



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 139
(11 de agosto del 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN ANTE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA".

La Alcaldesa del Municipio de Jamundí— Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, mediante su artículo 211, consagró que:

"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendencias, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma Ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."

Que, por otro lado, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias(...)"

Que mediante el oficio con radicado No. 20262100534681 del 24 de julio de 2026, la Agencia Nacional de Minería, por intermedio de la señora Kelly Melissa Molina Bermúdez, Gerente de Proyecto de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, convocó a la reunión de Coordinación y Concurrencia en el marco del procedimiento de relacionamiento social para las audiencias públicas mineras en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

Que la reunión de Coordinación y Concurrencia, en el marco del procedimiento de relacionamiento social para las audiencias públicas mineras en el municipio de Jamundí, tiene por objeto el intercambio técnico de información con la Agencia Nacional de Minería sobre las solicitudes mineras viabilizadas; lo anterior, con el fin de evaluar la compatibilidad de dichas solicitudes frente a los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y las metas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, en estricta observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que, en mencionado oficio, la Agencia Nacional de Minería extendió invitación formal a la señora Alcaldesa Municipal de Jamundí, Paola Andrea Castillo Gutiérrez, para participar en la Reunión de Coordinación y Concurrencia dentro del Procedimiento de Relacionamiento Social para las Audiencias Públicas Mineras en el Municipio de Jamundí, programada para el día 13 de agosto de 2026.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 139
(11 de agosto del 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN ANTE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA”.

Que, en dicho documento, la entidad convocante solicitó que, en caso de que la mandataria no pudiera asistir personalmente, se formalizara su representación mediante el respectivo acto administrativo, en aras de garantizar la articulación interinstitucional y el cumplimiento de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que, se hace necesario delegar la representación de la Alcaldesa Municipal ante la Reunión de Coordinación y Concurrencia dentro del Procedimiento de Relacionamento Social para las Audiencias Públicas Mineras en el Municipio de Jamundí, programada para el día 13 de agosto de 2026, a un Secretario de Despacho.

Que, mediante el Decreto 30-16-171 de 02 de mayo del 2024 se nombró al señor Didier Olwany Gil identificado con cédula de ciudadanía número 16.843.211, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 02 del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca con funciones en la Secretaría de Ambiente.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al señor Didier Olwany Gil identificado con cédula de ciudadanía número 16.843.211, quien ejerce el cargo de libre nombramiento y remoción denominado secretario de despacho, Código 020, Grado 02 del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca con funciones en la Secretaría de Ambiente para la representación de la Alcaldesa Municipal ante la reunión de Coordinación y Concurrencia en el marco del procedimiento de relacionamiento social para las audiencias públicas mineras en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: La delegación que por medio del presente decreto se efectúa, será para la reunión de Coordinación y Concurrencia en el marco del procedimiento de relacionamiento social para las audiencias públicas mineras en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, que se llevará a cabo el día 13 de agosto de 2026, a las 8:00am, en la Biblioteca Municipal Abel Helí Guerrero, Salón Víctor Hugo, ubicada en la Carrera 12 No. 3-77, barrio El Rosario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto al señor Didier Olwany Gil identificado con cédula de ciudadanía número 16.843.211, quien ejerce el cargo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 02 del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca con funciones en la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación se da en términos y competencias; con voz y voto.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 139
(11 de agosto del 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN ANTE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA".

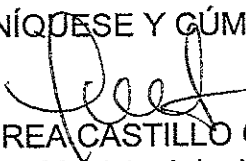
La Alcaldesa del Municipio de Jamundí, puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y responsabilidad delegada mediante el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: La delegación se efectúa hasta el trece (13) de agosto de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Jamundí, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIÉRREZ
Alcaldesa Municipal de Jamundí

Proyecto: Santiago Ayala – Abg. Secretaría Jurídica.
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaria Jurídica.
Aprobó: Álvaro Enrique Rodríguez– Secretario General

Entregar a Joan Angel
→ Realizar delegación Sec. medio Ambiente

5-08-2026

→ Información de
Correo - despacho.



Radicado: 20262100534681
Agencia Nacional de Minería

Bogotá, 24-07-2026 17:00 PM

#139

Señores

11 Ago 1

Paola Andrea Castillo Gutiérrez

Alcaldesa Municipal de Jamundí, Valle del Cauca
Carrera 10 N° 10-41 (Palacio Municipal)
alcaldia@jamundi.gov.co

Yesika Karime Obando

Secretaria de Planeación de Jamundí, Valle del Cauca
Carrera 10 N° 10-41 (Palacio Municipal)
planeacion@jamundi.gov.co

Pablo José Ramírez Viáfara

Presidente Concejo Municipal de Jamundí, Valle del Cauca
Carrera 11 N° 10-11B (Juan de Ampudia, Parque Principal)
concejojamundi15@gmail.com ; concejo@jamundi.gov.co

Camilo Arturo Rosso

Personero Municipal de Jamundí, Valle del Cauca
Carrera 10 N° 10-41 (Oficina de Personería)
personeria@jamundi.gov.co

Luzdey Martínez Martínez

Presidenta Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Calle 9 Carrera 8 y 9 (Palacio de San Francisco), Cali, Valle
asamblea@valledelcauca.gov.co

Marco Antonio Suárez Gutiérrez

Director General Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC
Carrera 56 No. 11-36, Cali, Valle
atencionalciudadano@cvc.gov.co ; cvc@cvc.gov.co

Dilian Francisca Toro Torres

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca
Carrera 6 Calle 9 y 10 (Palacio de San Francisco), Cali, Valle
contactenos@valledelcauca.gov.co ; gobernadora@valledelcauca.gov.co

ASUNTO: Invitación reunión de Coordinación y Concurrencia dentro del
Procedimiento de relacionamiento social para las Audiencias Públicas
Mineras en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

Cordial Saludo,

En el marco del desarrollo del procedimiento de Relacionamiento Social para las Audiencias Públicas Mineras que adelanta la Agencia Nacional de Minería en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca, y de conformidad con la reunión del día 05 de marzo del 2026, llevada a cabo con la alcaldía municipal de Jamundí, nos permitimos invitarlos a participar de la reunión de Coordinación y Concurrencia que se llevará a cabo el día 13 de agosto de 2026, a las 8:00 a.m., en la Biblioteca Municipal Abel Helí Guerrero, Salón Víctor Hugo, ubicada en la carrera 12 No. 3-77, barrio El Rosario.

Para La Agencia Nacional de Minería (ANM), es de gran importancia contar con su acompañamiento para el correcto desarrollo de cada una de las actividades contempladas dentro de la implementación del Procedimiento de relacionamiento social para las Audiencias Públicas Mineras en el municipio de Jamundí, en esta ocasión dentro de la reunión de Coordinación y Concurrencia.

Es importante mencionar que el propósito de este espacio es intercambiar información con los entes territoriales sobre las áreas de las solicitudes viabilizadas y que podrían convertirse en títulos mineros en contraste con el instrumento de ordenamiento territorial vigente y las apuestas de su Plan de Desarrollo Municipal, esto en virtud del principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad

En este sentido, el artículo 288 de la Constitución Política señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley y prescribe que las decisiones judiciales en los términos previstos deben ser acatados con diligencia y su incumplimiento será sancionado.

De otro lado, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que a los municipios entre otras acciones, le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, así como promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Es así que la alcaldía municipal juega un papel muy importante en esta reunión por lo que esperamos que la Señora **Paola Andrea Castillo Gutiérrez**, pueda estar presente en este espacio o en su defecto delegar mediante acto administrativo de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución política así como lo establecido en la Ley 489 de 1998 y Ley 136 de 1994.

En este mismo sentido, el Concejo Municipal, como corporación político-administrativa y representante directo de las comunidades en el territorio, es fundamental en la toma de decisiones que afectan la vida colectiva y el desarrollo local. De acuerdo con el artículo 312 de la Constitución Política y la



Ley 136 de 1994, el concejo es la instancia encargada de ejercer control político, expedir acuerdos y orientar las políticas públicas municipales, lo que lo convierte en un actor clave para garantizar que las decisiones administrativas respondan a las necesidades reales de la ciudadanía. En este sentido, su participación activa es muy valiosa para esta autoridad minera.

Por su parte, las autoridades ambientales revisten total importancia en el desarrollo de este procedimiento, dado que como bien lo resalta la llamada sentencia de "*ventanilla minera*"¹, estas autoridades junto con la autoridad minera necesitan estar coordinadas; por lo que en territorio y en el evento de la Audiencia Pública Minera, las comunidades expresan sus preocupaciones e inquietudes respecto de los proyectos mineros en relación con el derecho a gozar de un ambiente sano y de proteger el medio ambiente; así las cosas, la ANM invita a cada una de las autoridades ambientales a participar en el desarrollo del procedimiento en cada una de sus actividades en territorio en este caso en la reunión de Coordinación y Concurrencia

Así mismo, la Personería Municipal, en su calidad de representante del Ministerio Público en el ámbito local, desempeña un papel esencial en la garantía y protección de los derechos de las comunidades. De acuerdo con el artículo 118 de la Constitución Política, el Ministerio Público tiene la misión de velar por la guarda de los derechos humanos y la protección del interés público. Asimismo, la Ley 136 de 1994, en sus artículos 178 y siguientes, establece las funciones de las personerías municipales, entre las cuales se destacan la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, y la defensa de los intereses y los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este sentido, la Personería constituye un garante indispensable para el desarrollo de las actividades del procedimiento en el territorio.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Minería (ANM) ha considerado indispensable la participación activa de diversas entidades públicas dentro del proceso de relacionamiento, con el fin de garantizar su legitimidad, transparencia y eficacia. En este sentido, se busca la articulación con Alcaldías, Personerías, Policía Nacional, Concejos Municipales o Distritales, Procuraduría General de la Nación, Corporaciones Autónomas Regionales, así como con todas aquellas entidades que, en el marco de sus competencias legales, puedan contribuir al adecuado desarrollo del procedimiento. La intervención de estas instituciones resulta esencial para asegurar el cumplimiento del

¹ Sentencia del 04 de agosto de 2022, adicionada y aclarada mediante auto del 29 de septiembre de 2022, proferida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la Acción Popular de radicado 25000234100020130245901.



ordenamiento jurídico, la protección del interés general y la consolidación de un proceso participativo.

Gracias por la atención.

Cordialmente,

MOLINA
BERMUDEZ KELLY
 MELISSA
2026.07.31 16:53:41
-05'00'
KELLY MELISSA MOLINA BERMÚDEZ
Gerente de Proyectos Código G2 Grado 9
Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Adriana Mendoza - Contratista GCM

Revisó: Mildreth Fera - Contratista GCM

Fecha de elaboración: 24-07-2026 17:00 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica.

Archivado en: Archivo APM